

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, EN EL ORDEN INDICADO RESPECTIVAMENTE EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD", ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA POR JOSÉ MARTÍN MEJÍA TOSCANO, JOSEFINA RIVAS CRUZ, MARÍA DE LAS MERCEDES BUENROSTRO LLAMAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Declara "EL COMODANTE" por conducto de sus representantes que:

I.1.- Acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 9, 11 fracciones I III y VI 12 fracciones I, 13 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 4 y 15 de la Ley que divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Privado y Bienes de Dominio Público.

I.2. Es propietario del inmueble ubicado en el terreno, ubicado en las calles: Malecón del Norte, Malecón Oriente, Calle Álvarez del Castillo y Malecón Oriente, en la Colonia Infonavit la Soledad en el Municipio de Tonalá Jalisco, con una superficie de 5,616.05 m² (Cinco mil seiscientos dieciséis y cinco milímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en 135.77 (ciento treinta y cinco metros setenta y siete centímetros, con prolongación Álvarez del Castillo.

AL SUR, en 138.14 ciento treinta y ocho metros catorce centímetros, con calle B municipal;

AL ESTE, en 41.08 cuarenta y un metros ocho centímetros, con calle 2 dos;

AL OESTE, en 41.02 cuarenta y un metros dos centímetros, con lote de Conasupo y lote de venta libre del fraccionamiento.

I.3. Acredita la propiedad del inmueble citado en el punto anterior mediante la Escritura Pública número 9,370 de fecha 22 de enero de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Prado Blagg, Notario Público Titular número 76 de Guadalajara, Jalisco.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

María de las Mercedes Buenrostro Llamas

José Martín Mejía Toscano

I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el edificio denominado Palacio de Gobierno, planta alta, ubicado en calle Ramón Corona No. 31, Código Postal # 44100, esquina Pedro Moreno, Zona Centro de esta Ciudad.

I.5. Que el municipio de Tonalá, en múltiples gestiones ante el Gobierno del Estado ha buscado una solución a la irregularidad que se ha presentado hasta la fecha con el inmueble propiedad estatal en el cual se encuentra construido el Mercado La Soledad de Tonalá, por lo que en caso de requerirse la disposición de algún inmueble de su propiedad, que coadyuve a la solución de otro servicio público en la zona, estará colaborando con el Gobierno del Estado en la solución del mismo.

II. Declara "EL COMODATARIO" a través de su representante que:

II.1. Que mediante Escritura Pública número 29 veintinueve, otorgada en la ciudad de Tonalá, Jalisco por el Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público Titular número 6 seis del la municipalidad de Tonalá, Jalisco, el día 28 veintiocho de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD", seguido invariablemente de las palabras Asociación Civil ó bien sus siglas "A.C."

II.2. *En Escritura Pública número 20,117 veinte mil ciento diecisiete otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Sanabria Notario Público 74 setenta y cuatro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil, celebrada el día 01 primero de febrero del año 2005 dos mil cinco, quedando formalizados los acuerdos que en ella se contienen.*

II.3. *Con fecha 8 ocho de mayo del año 2007 dos mil siete, en Escritura Pública número 22,988, veintidós mil novecientos ochenta y ocho y ante la fe del Licenciado José Luis Leal Sanabria Notario Público 74 setenta y cuatro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se Protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 11 once de Diciembre de 2006 dos mil seis; así como el Reglamento de la "Asociación de Comerciantes del Mercado La Soledad A.C."*

II.4. *Mediante Escritura Pública número 24,174 veinticuatro mil ciento setenta y cuatro de fecha 18 de junio del mes de junio de 2008, ante la fe del Licenciado José Luis Leal Sanabria Notario Público 74 setenta y cuatro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se protocolizó la modificación del nombre de la "Asociación de Comerciantes del Mercado la Soledad A.C"., siendo lo correcto lo siguiente: "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD A.C."*

II.5. Con la Escritura Pública número 15,634 quince mil seiscientos treinta y cuatro, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco por el Licenciado Carlos Hajar Escareño Notario Público número 10 del municipio de Zapopan, Jalisco, el día 13 de noviembre de 2013 dos mi trece se llevó a cabo la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria" de la "Asociación de Comerciantes La Soledad" Asociación Civil; en el que se propone y se ratifica en ella el nombramiento del señor José Martín Mejía Toscano como Presidente de la misma, por un período de 3 tres años a partir del año 2012 dos mi doce al 2015 dos mil quince.

Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández

Mario de la Hoz

José Martín Mejía Toscano

II.6. Con el número de Escritura 74,064 setenta y cuatro mil sesenta y cuatro otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana Notario Público número 7 siete de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, se protocolizó el "Acta de Asamblea Ordinaria" de la "Asociación de Comerciantes La Soledad " Asociación Civil; en la cual se llevó a cabo la renovación de la Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería de la Asociación, quedando como secretaria Josefina Rivas Cruz, Vicepresidente Raúl Alfredo Barajas Miramontes y Tesorera María de las Mercedes Buenrostro Llamas.

II.7. *El Presidente de "LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD", Asociación Civil C. José Martín Mejía Toscano, quien es mexicano, mayor de edad, soltero, nacido el día 13 trece de octubre de 1965, con domicilio en la calle Argel número 735 en la Colonia Libertad en Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con la credencial para votar número de folio 0000078502797, expedida por el Instituto Federal Electoral.*

II.8. *El Secretario de "LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD", Asociación Civil C. Josefina Rivas Cruz, quien es mexicana, mayor de edad, casada, nacida el día 21 veintiuno de noviembre de 1956, con domicilio en la calle Glaciares número 272 en la Colonia Lomas del Camichín en Tonalá, Jalisco, quien se identifica con la credencial para votar número 2702089785880, expedida por el Instituto Nacional Electoral.*

II.9. *La Tesorera de la "LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD", Asociación Civil C. María de las Mercedes Buenrostro LLamas, quien es mexicana, mayor de edad, unión libre, nacida el día 24 veinticuatro de septiembre de 1960, con domicilio en la calle Nuez número 187 en la Colonia Lomas del Camichín en Tonalá, Jalisco, quien se identifica con la credencial para votar número de folio 0000078480301, expedida por el Instituto Federal Electoral.*

II.10. Señala como domicilio Legal, el ubicado en la calle prolongación Álvarez del Castillo sin número y Circuito Malecón oriente en el fraccionamiento Infonavit La Soledad del Municipio de Tonalá, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

III. 1 *Manifiestan ambas partes, que la "LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD", Asociación Civil ha ocupado desde el año de 1995, el inmueble en que actualmente se encuentra construido el Mercado La Soledad en Tonalá Jalisco, y que desde esa fecha presta los servicios públicos de Mercado, a la población en general que acude a dicho lugar a realizar sus compras de satisfactores, principalmente de alimentos a precios totalmente accesibles y de reconocida calidad, brindando con ello un servicio básico a la población en general.*

En tal virtud, se ha concertado el presente contrato de comodato que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Josefina Rivas Cruz

María de las Mercedes Buenrostro LLamas

PRIMERA. "EL COMODANTE" concede en forma gratuita y temporal a "EL COMODATARIO", el uso del inmueble propiedad estatal, descrito en el punto 1.2 del capítulo de Declaración del presente contrato, el cual será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de locales comerciales del Mercado La Soledad en Tonalá, Jalisco.

SEGUNDA. El presente contrato tendrá vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha de firma del mismo, condicionado a la autorización del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El Inmueble entregado en Comodato, deberá ser destinado en su totalidad a los servicios de Mercado Público, conforme a la Lista de Locatarios que conforman "LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD", ASOCIACIÓN CIVIL, conforme a sus Estatutos y Acuerdos tomados en sus Asambleas respectivas, para lo cual está facultado "EL COMODATARIO", en caso contrario "EL COMODANTE" podrá dar por rescindido el mismo.

TERCERA. "EL COMODATARIO" es responsable de los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble, así como las obligaciones de carácter laboral necesarias para el cumplimiento de su proyecto quedando "EL COMODANTE" exento de cualquier obligación por los conceptos antes mencionados, debiendo "EL COMODATARIO" cumplir con lo siguiente:

I. Mantener y vigilar que el bien inmueble dado en comodato se encuentre en servicio constante y en condiciones de seguridad, higiene y protección civil adecuadas para cumplir con el objeto del contrato.

II. Cubrir los gastos, impuestos, predial y los demás que se causen a nombre del "COMODANTE" y derechos que fueren procedentes del inmueble, así como los servicios del mismo, enumerándose de manera enunciativa: agua, teléfono y luz.

III. No ceder a terceras personas físicas o jurídicas, el uso del inmueble materia del presente contrato, sin previo consentimiento expreso y por escrito por "EL COMODANTE".

IV. Poner toda diligencia para la conservación de dicho inmueble y responder de todo tipo de deterioro, debiendo reparar los daños que se ocasionen al inmueble.

V. Realizar todos los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para el uso y la conservación de inmueble, sin derecho a repetir los gastos realizados a "EL COMODANTE".

VI. No lucrar con el inmueble, ni realizar cualquier actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el inmueble, sin consentimiento otorgado por escrito por "EL COMODANTE".

VII. "EL COMODATARIO", se obliga a presentar a "EL COMODANTE" un informe anual detallado con carácter público, de todas las actividades realizadas y por

Roberto Rivera

Marcelo Guerrero

19/02/2011 10:30 AM

efectuar, los días 30 de septiembre de cada año, con el fin de que estas evalúen la continuidad de los fines establecidos por **"EL COMODATARIO"**.

CUARTA. Una vez que concluya el término del presente contrato, por cualquier causa o motivo, pasarán a ser propiedad de **"EL COMODANTE"** todas las obras y mejoras realizadas en el citado inmueble, sin que genere indemnización, reembolso o compensación alguna a favor de **"EL COMODATARIO"**.

QUINTA. **"EL COMODATARIO"** está de acuerdo y asume absolutamente toda la responsabilidad en las medidas de seguridad con que cuentan cada uno de los Locales que conforman el Mercado La Soledad, por lo que exime de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa o de cualquier índole al **"COMODANTE"**, por posibles daños que se originen dentro de los Locales y en general dentro del Mercado La Soledad, y en el supuesto de que se dañen terceros en sus bienes o propiedades, de igual manera, **"LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD", ASOCIACIÓN CIVIL**, asume absolutamente cualquier responsabilidad, sacando o eximiendo de toda culpa y responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y patrimonial al **"COMODANTE"**.

SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes acuerdan que se podrá dar por rescindido el contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Por acuerdo de los contratantes, en cualquier tiempo.
- II. Si **"EL COMODATARIO"** no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- III. Si **"EL COMODATARIO"** da un uso distinto al convenido al inmueble materia del contrato, sin previa autorización de **"EL COMODANTE"** o en caso de ceder el uso total o parcial.
- IV. Si **"EL COMODATARIO"** no cumple con lo establecido dentro del presente instrumento jurídico.
- V. Por resolución judicial.
- VI. Por concluida su vigencia.

SÉPTIMA. En caso de que **"EL COMODATARIO"** incurra en alguna de las causas descritas en la cláusula anterior, este quedará obligado a devolver el inmueble a **"EL COMODANTE"**, en un plazo que no exceda de 30 días naturales, contados a partir del siguiente día en que se le notifique y requiera por la entrega del inmueble y por consiguiente, **"EL COMODANTE"** quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del presente contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

OCTAVA. El presente contrato terminará una vez cumplida la vigencia establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin perjuicio de que termine por cualquier otra causa prevista en la ley o en el presente contrato.

NOVENA. En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo previsto en las leyes y normas reglamentarias de la materia administrativa en el Estado y

Asociación Civiles de

Mercado de Soledad

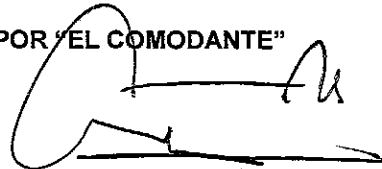
Asociación de Comerciantes

supletoriamente en lo que se establece en los artículos 2147, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2156, 2157, 2158 y demás relativos y aplicables al Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA. Las partes manifiestan, que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la implementación y cumplimiento del mismo, las partes las resolverán de común acuerdo, de no hacerlo así y únicamente en caso de ser necesario se someten a la jurisdicción de los tribunales de Guadalajara, Jalisco.


Leído que fue lo anterior por las partes enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión o reticencia en la celebración, firmando para constancia por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el 28 veintiocho días del mes de Junio del 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL COMODANTE"





MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL COMODATARIO"


C. JOSÉ MARTÍN MEJÍA TOSCANO
PRESIDENTE DE "LA ASOCIACIÓN
DE COMERCIANTES LA SOLEDAD
ASOCIACIÓN CIVIL"

~~MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA~~
~~SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~


C. JOSEFINA RIVAS CRUZ
SECRETARIO DE "LA ASOCIACIÓN
DE COMERCIANTES LA SOLEDAD
ASOCIACIÓN CIVIL"


C. MARÍA DE LAS MERCEDES BUENROSTRO LLAMAS
TESORERA DE "LA ASOCIACIÓN
DE COMERCIANTES LA SOLEDAD
ASOCIACIÓN CIVIL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA SOLEDAD, ASOCIACIÓN CIVIL" RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD ESTATAL UBICADO EN LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ÁLVAREZ DEL CASTILLO SIN NÚMERO Y CIRCUITO MALECÓN ORIENTE EN EL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, EL 28 DE JUNIO DE 2018.

JLLC/JITC/MAB/JLCV.